



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo (Valle), 14 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez con el poder conferido por la demandada a un abogado adscrito a la empresa Grupo Solís SC S.A.S. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2023-00020-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Demandada: María Clemencia Ayala Castillo
Auto: 465

Como quiera que la demandada María Clemencia Ayala Castillo nombró apoderado para que la represente dentro del presente litigio, el Juzgado procederá a reconocerle personería al abogado designado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, tendrá a la demandada en mención, notificada por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago y de la demanda, a partir de la notificación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a la demandada María Clemencia Ayala Castillo, a partir de la notificación por estado de esta providencia.

SEGUNDO: RECONÓZCASE como apoderado de la parte demandada al doctor Harold Cruz Jiménez, identificado con la cédula de ciudadanía No.14.446.179 y portador de la Tarjeta Profesional No.99.816 del C.S.J., quien a su vez se halla adscrito a la empresa Grupo Solís SC S.A.S., identificada con Nit.900.960.677-9.

TERCERO: REMITIR al abogado Harold Cruz Jiménez el link del expediente digital, a su dirección electrónica: asesoriassolisscsas@yahoo.com.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **15 DE MARZO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMIREZ MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **493ceb0f2daa0a09ab63e2eeba4a5d4941387a800cc7704ded05a087c8681644**

Documento generado en 14/03/2023 05:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>